

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT: TRABAJADOR O TRABAJADORA SOCIAL

CRITERIOS DE CORRECCIÓN SUPUESTO NÚM. 1

En el programa de acogida y atención a las necesidades sociales, se atiende a una mujer de 42 años, sin pareja, con escasos recursos económicos, obtenidos de forma irregular, con dos menores de 3 y 8 años a su cargo, escasa experiencia laboral, baja cualificación y con posibilidad de perder su vivienda a corto plazo, en el barrio inclusivo 613 viviendas de Burjassot

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente texto, la normativa básica aplicable y los perfiles profesionales que los componen, deberá contestar a las preguntas que a continuación se plantean.

Cada pregunta tiene el valor de 1 punto y será distribuido en cada una de ellas de acuerdo con los criterios de corrección que se señalan en las mismas.

1.- Una vez atendida la familia en los servicios sociales municipales, defina el Plan personalizado de intervención social, según contempla la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tras la recogida sistematizada de información sobre el caso, se elaborará el Plan personalizado de intervención social (artículos 73-78 ley 3/2019):

Es el instrumento dirigido a las personas usuarias, familias o unidades de convivencia, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.

Criterios de corrección:

- 1 punto /definición completa y exacta.
- 0,50 puntos / definición aproximada que no contiene incongruencias.
- 0 puntos/ definición errónea o incorrecta.

2.- ¿Con qué recursos de inclusión social en Burjassot, se podría contar para poder atender a esta unidad familiar? Cite, al menos, 8 de ellos.

Posibles recursos a tener en cuenta:

- a) Recursos de inclusión social:
 - RVI y/o IMV
 - Ayudas de emergencia (mantenimiento y/o vivienda)
 - Becas de comedor (ver escolarización de los menores)
 - Tarjeta monedero
 - Tramitación de vivienda del EVha
 - Otros servicios de mediación de la D.G. y/o D.T. correspondiente
 - Otros (redes sociales: amigos, vecinos, familiares, etc)
- b) Recursos de integración sociolaboral
 - CEMEF
 - Consorcio “Pactem Nord”
 - Buscant alternatives – Lloc de Vida

- SEPE
 - Alfabetización informática (Centro socioeducativo Díaz Pintado)
 - Otros
- c) Recursos de prevención e intervención con familias y posible derivación al EEIa (según valoración Trabajadora Social del servicio de acogida).

Criterios de corrección:

- 1 punto /8 recursos.
- 0,75 puntos / 6 o 7 recursos
- 0,50 puntos/ 4 o 5 recursos
- 0,25 puntos/ 2 o 3 recursos
- 0 puntos/ sin contestar o errónea.

3.- Indique qué figura técnica sería la “Persona profesional de referencia” y cuál serían sus funciones básicas en la intervención con la situación social que nos ocupa, según contempla la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Artículo 69. *Persona profesional de referencia.*

1. La persona usuaria tendrá derecho a un o una profesional de referencia que le atienda.
 2. La trabajadora o trabajador social será la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
 3. El equipo de profesionales de servicios sociales determinará, en función de las necesidades de la persona usuaria, la persona profesional de referencia de intervención social en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.
- En el ejercicio de sus funciones, la persona profesional de referencia de intervención social podrá *requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras administraciones públicas*, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.
4. La persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria, llevará a cabo la *valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
 5. La persona profesional de referencia de intervención social se *responsabilizará de la coordinación de la historia social única de cada persona usuaria que le sea asignada, del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.*

Criterios de corrección:

- 0,25 puntos/ si cita persona de referencia correcta.
- 0,50 puntos /si cita 2 funciones.
- 0,75 puntos / si cita todas las funciones establecidas en el artículo.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea.

4.- De acuerdo con la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, y los decretos que desarrollan la misma, señale al menos 5 de las funciones básicas que el Equipo de Intervención Social puede desarrollar con este caso.

El equipo de intervención social tendrá las siguientes funciones (pág. 14733 D.O. 6-5-2020 Decreto 38/2020):

- a) Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación

social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.

b) Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.

c) Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.

d) Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.

e) Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.

f) Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.

g) Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.

h) Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.

i) Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.

j) Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.

k) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.

l) Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.

m) Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.

n) Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.

o) Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.

p) Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.

q) Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.

r) Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.

s) Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.

t) Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.

u) Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.

v) Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.

- w) Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.
- x) En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

Criterios de corrección:

- 1 punto / si cita 5 funciones correctamente.
- 0,75 puntos / si cita 4 funciones correctamente.
- 0,50 puntos/ si cita 3 funciones correctamente.
- 0,25 puntos/ si cita 1 o 2 funciones correctamente.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea

5.- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, y los decretos que desarrollan la misma, señale los servicios que debe contemplar y ofrecer el Servicio de Atención Primaria de carácter básico, en este y en todos los casos que lo requieran.

- a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- b) Servicio de promoción de la autonomía.
- c) Servicio de inclusión social.
- d) Servicio de prevención e intervención con las familias.
- e) Servicio de acción comunitaria.
- f) Servicio de asesoría técnica específica.
- g) Unidades de igualdad.

Criterios de corrección:

- 1 punto / si cita 7 servicios correctamente.
- 0,75 puntos / si cita 6 servicios correctamente.
- 0,50 puntos/ si cita 4 o 5 servicios correctamente.
- 0,25 puntos/ si cita entre 1 y 3 servicios correctamente.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea

6.- En el caso de que la madre solicite apoyo económico estructural: ¿Qué prestaciones autonómica y estatal propondrías e informarías para su posible solicitud y/o tramitación?

La Renta Valenciana de Inclusión regulada en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat.

El Ingreso Mínimo Vital, regulado en el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Criterios de corrección:

- 1 punto / si cita ambas prestaciones.
- 0,50 puntos/ si cita 1 de las prestaciones.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea

Preguntas test supuesto núm. 1

1.- En el primer contacto con la familia, ¿Qué instrumento técnico del sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se debe utilizar, según la Ley 3/2019 y para qué sirve?.

- a) Abrir el expediente social (Historia Social Única) para registrar datos, valoración y plan de intervención como instrumento técnico del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Es el soporte formal de la intervención profesional (art. 73-77).
- b) La ficha de derivación a los recursos de atención primaria específica.
- c) El Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF) art 101,1 Ley 26/2018.
- d) Ninguna de las respuestas es correcta.

2.- La unidad familiar descrita en el presente supuesto, reside en el Barrio Inclusivo 613 Viviendas de Burjassot. El artículo 25 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, habla de los Espacios Vulnerables. ¿Qué situaciones y/o características que permiten tal calificación son correctas?

- a) La calificación de espacio vulnerable se establecerá cuando concurran en el territorio algunas de las siguientes situaciones, según se establezca reglamentariamente: Bajos niveles educativos, elevado índice de segregación escolar o elevado índice de absentismo escolar o de fracaso escolar
- b) La calificación de espacio vulnerable se establecerá cuando concurran en el territorio algunas de las siguientes situaciones, según se establezca reglamentariamente: Déficits de equipamientos o de recursos comunitarios o socioculturales.
- c) La calificación de espacio vulnerable se establecerá cuando concurran en el territorio algunas de las siguientes situaciones, según se establezca reglamentariamente: Déficit de recursos educativos públicos para la población vulnerable de cero a tres años, en condiciones de calidad y de acceso gratuito.
- d) Todas son correctas

3.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su Capítulo I determina que las mujeres víctimas de violencia de género, tienen reconocidos una serie de derechos. Si en este supuesto se hubieran dado circunstancias de violencia de género, señale a qué derechos se refiere.

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal –relativas a protección y seguridad, derechos y ayudas, emergencias, apoyo y recuperación –, a través de los servicios disponibles en las Administraciones Públicas.
- b) La atención contemplará los Servicios Sociales Especializados, los Servicios de Emergencia, de apoyo y acogida, y los de recuperación integral. Asumiendo la necesaria atención multidisciplinar de esta problemática, será imprescindible una actuación coordinada en colaboración con los cuerpos de seguridad, los jueces de violencia sobre la mujer, los servicios sociales, servicios sanitarios y de asistencia jurídica a las víctimas.
- c) Tienen derecho a una asistencia social integral y asistencia jurídica. Implica una atención que incluye los derechos fundamentales de subsistencia, atención y tratamiento, y el derecho a ser tratada por los servicios jurídicos teniendo presente la integridad física.
- d) Todas las anteriores son correctas.

4.- La Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, habla de la Emergencia Social. En este supuesto teórico práctico podría darse esta circunstancia. Señale cuál es la consideración de urgencia social, contemplada en esta la Ley.

- a) A los efectos de esta ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia. (Artículo 70 de la Ley 3/2019).
- b) A los efectos de esta ley, es el Servicio de promoción de la autonomía personal, el que determinará la urgencia social.
- c) A los efectos de esta ley, le corresponde al equipo de atención al desarrollo infantil, la determinación de situación de urgencia social.
- d) A los efectos de esta ley, es la Generalitat quien valora y determina la situación de urgencia social.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN SUPUESTO NÚM. 2

Pilar de 61 años de edad, tiene reconocido un grado de discapacidad del 43 % desde el año 1994, por retraso mental ligero. Es viuda y tiene dos hijos mayores de edad, con los cuales mantiene una relación de alta conflictividad y que no suponen un apoyo para su cuidado.

No cuenta con soporte familiar y ni redes de apoyo social adecuadas.

Pilar presenta conductas de riesgo, por consumo esporádico de sustancias tóxicas, comisión de pequeños hurtos, etc. Además, padece problemas de salud graves que no están siendo tratados a nivel médico de manera adecuada. Manifiesta de forma expresa que no es capaz de seguir las pautas médicas ni la toma de medicación. Tampoco acude a las citas periódicas con los especialistas.

No dispone de ingresos económicos y reside en una vivienda ocupada que se encuentra en condiciones de insalubridad y hacinamiento. Presenta numerosas deudas económicas por pequeños créditos.

Desde la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Burjassot, realizan notificación de situación de riesgo al Departamento de Servicios Sociales de Burjassot y demanda intervención del equipo profesional.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente texto, la normativa básica aplicable y los perfiles profesionales que los componen, deberá contestar a las preguntas que a continuación se plantean.

Cada pregunta tiene el valor de 1 punto y será distribuido en cada una de ellas de acuerdo con los criterios de corrección que se señalan en las mismas.

1.- De acuerdo con la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, y según se desarrolla en el Decreto 38/2020, señale al menos cinco de las funciones básicas del Equipo de Intervención Social que deberían garantizarse en el caso que nos ocupa.

El equipo de intervención social tendrá las siguientes funciones (pág. 14733 D.O. 6-5-2020 Decreto 38/2020):

- a) Acogida a las personas usuarias en su primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.
- b) Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.
- c) Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.
- d) Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.
- e) Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.
- f) Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.
- g) Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.
- h) Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.

- i) Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.
- j) Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.
- k) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.
- l) Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.
- m) Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.
- n) Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.
- o) Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.
- p) Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.
- q) Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.
- r) Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.
- s) Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.
- t) Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.
- u) Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.
- v) Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.
- w) Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.
- x) En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

Criterios de corrección:

- 0,20 puntos/ si cita 1 función correctamente.
- 0,40 puntos/ si cita 2 funciones correctamente.
- 0,60 puntos/ si cita 3 funciones correctamente.
- 0,80 puntos/ si cita 4 funciones correctamente.
- 1 punto/ si cita 5 funciones correctamente.
- 0 puntos/ respuesta errónea o sin contestar.

2.- Enumere al menos cuatro objetivos a los que se orientarán las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, según el artículo 8 de la Ley 3/2019 servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

TÍTULO I

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. *Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

1. Las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.
 - b) Prevenir y detectar situaciones de riesgo y analizar situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía.
 - c) Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
 - d) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.
 - e) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto.
 - f) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
 - g) Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

Criterios de corrección:

- 0,25 puntos /si cita 1 objetivo correctamente.
- 0,50 puntos/ si cita 2 objetivos correctamente.
- 0,75 puntos si cita 3 objetivos correctamente.
- 1 punto si cita 4 objetivos correctamente.
- 0 puntos/ respuesta errónea o sin contestar.

3.- Indique qué figura técnica sería la “Persona profesional de referencia” y cuál serían sus funciones básicas en la intervención con la situación social que nos ocupa, según contempla la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Artículo 69. *Persona profesional de referencia.*

1. La persona usuaria tendrá derecho a un o una profesional de referencia que le atienda.
2. La trabajadora o trabajador social será la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
3. El equipo de profesionales de servicios sociales determinará, en función de las necesidades de la persona usuaria, la persona profesional de referencia de intervención social en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.
En el ejercicio de sus funciones, la persona profesional de referencia de intervención social podrá requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras administraciones públicas, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.
4. La persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria, llevará a cabo la *valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
5. La persona profesional de referencia de intervención social se *responsabilizará de la coordinación de la historia social única de cada persona usuaria que le sea asignada,*

del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.

Criterios de corrección:

- 0,25 puntos/ si cita persona de referencia correcta.
- 0,50 puntos /si cita 2 funciones correctamente.
- 0,75 puntos / si cita todas las funciones establecidas en el artículo.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea.

4.- Tal y como se regula en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión, ¿Considera que Pilar cumpliría requisitos para ser titular de dicha prestación? ¿En qué modalidad? Justifique brevemente la respuesta dada a ambas preguntas.

Sí, cumpliría requisitos para solicitar la Renta Valenciana de Inclusión

Artículo 13. Requisitos de acceso.

1. Con carácter general tendrán derecho a la prestación económica de la renta valenciana de inclusión aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas o tener la residencia efectiva durante un mínimo de doce meses, de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

También cumple este requisito la persona que haya estado empadronada o haya tenido la residencia efectiva un total de cinco años, de manera continuada o interrumpida, de los diez inmediatamente anteriores a la solicitud.

En el caso de personas asiladas, solicitantes de asilo, refugiadas, extranjeras exiliadas o apátridas, personas valencianas que hayan residido en el exterior de la Comunitat Valenciana y que tengan la consideración de personas retornadas según lo que establezca la normativa autonómica en esta materia, así como las personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar no se exigirá tiempo mínimo de residencia.

b) No disponer de recursos económicos o, en caso de disponer de alguno, que estos sean inferiores a la cuantía mensual de la prestación económica de la modalidad de renta valenciana de inclusión que pudiera corresponder a la persona titular o la unidad de convivencia.

c) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores al importe de la prestación económica de la renta valenciana de inclusión, de acuerdo a su modalidad y la unidad de convivencia, de la forma que se determinará reglamentariamente. Quedarán exceptuados de esta prohibición aquellos que formen parte de un patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad, constituido de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

d) No ocupar una plaza en centro de atención residencial, excepto en los casos en que así se determine reglamentariamente.

2. Las personas menores de 25 años, ... no se corresponde con el caso

La modalidad a solicitar será la Renta de Garantía de Inclusión Social.

Artículo 8. Modalidades de la renta valenciana de inclusión.

La renta valenciana de inclusión se constituye en las siguientes modalidades de prestaciones económicas y/o prestación profesional de inclusión social, en función de la

situación de vulnerabilidad económica, social o laboral de la persona y su unidad de convivencia:

1. Renta complementaria de ingresos, que comprende las siguientes modalidades:

a) Renta complementaria de ingresos del trabajo.

b) Renta complementaria de ingresos por prestaciones.

2. Renta de garantía, que comprende las siguientes modalidades:

a) Renta de garantía de ingresos mínimos.

b) Renta de garantía de inclusión social.

Artículo 10. Renta de garantía.

1. La renta de garantía comprende las modalidades de renta de garantía de ingresos mínimos y la de renta garantía de inclusión social.

a) La renta de garantía de ingresos mínimos es la prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional, dirigida a las unidades de convivencia conformadas únicamente por personas mayores de edad en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria. En todo caso, la persona titular de la prestación adquirirá el compromiso de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la unidad de convivencia garantizando el acceso a planes personalizados de intervención.

b) La renta de garantía de inclusión social es la prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de garantía de inclusión social, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria y en la que la persona titular o la persona o personas beneficiarias suscriban voluntariamente el acuerdo de inclusión social regulado en el artículo 22 de esta ley y su desarrollo reglamentario.

Criterios de corrección:

- 0,25 puntos / por cada una de las respuestas a las preguntas planteadas, sin que conste justificación alguna.
- 0,25 puntos / por cada una de las justificaciones de respuesta realizadas correctamente.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea

5.- De acuerdo con la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. ¿Qué procedimiento se debería de iniciar? ¿A qué recursos del catálogo de servicios y prestaciones de dicha Ley, podría acceder para cubrir sus necesidades? Valore el que considere más adecuado.

Se debería realizar solicitud para iniciar el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, acudiendo al Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

Los recursos a los que puede acceder: SAD a través de dependencia compatibilizándolo con una plaza de Centro de día, si bien con dichos recursos no tendría cubierta la necesidad habitacional, por lo que sería más adecuado solicitar una plaza de centro residencial donde tenga cubiertas todas sus necesidades, siempre y cuando, tras la aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), el grado que se le resolviese, como mínimo, tendría que ser un grado 2.

Criterios de corrección:

- 0,50 puntos / si contesta correctamente al procedimiento que debe iniciarse.
- 0,50 puntos / si contesta correctamente a los recursos y prestaciones.
- 0 puntos/ sin contestar o errónea

6.- ¿Con qué recursos de inclusión social en Burjassot, se podría contar para poder atender a esta unidad familiar? Cite, al menos, 8 de ellos.

Posibles recursos a tener en cuenta:

- d) Recursos de inclusión social:
 - RVI y/o IMV
 - Ayudas de emergencia (mantenimiento y/o vivienda)
 - Becas de comedor (ver escolarización de los menores)
 - Tarjeta monedero
 - Tramitación de vivienda del EVha
 - Otros servicios de mediación de la D.G. y/o D.T. correspondiente
 - Otros (redes sociales: amigos, vecinos, familiares, etc)
- e) Recursos de integración sociolaboral
 - CEMEF
 - Consorcio "Pactem Nord"
 - Buscant alternatives – Lloc de Vida
 - SEPE
 - Alfabetización informática (Centro socioeducativo Díaz Pintado)
 - Otros
- f) Recursos de prevención e intervención con familias y posible derivación al EEIIA (según valoración Trabajadora Social del servicio de acogida).

Criterios de corrección:

- 1 punto /8 recursos.
- 0,75 puntos / 6 o 7 recursos
- 0,50 puntos/ 4 o 5 recursos
- 0,25 puntos/ 2 o 3 recursos
- 0 puntos/ sin contestar o errónea.

Preguntas test supuesto núm. 2

1.- Según lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF), proporcionar la primera información sobre el centro y sus servicios será función de:

- a) Unidad de apoyo jurídico.
- b) **Unidad de apoyo administrativo.**
- c) El/la Trabajadora Social.
- d) La unidad de Igualdad.

2.- En el Decreto 34/2021 de 26 de febrero, regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, se establece la organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. ¿Cómo define la demarcación territorial identificada como áreas de servicios sociales? Señale la respuesta correcta.

- a) Demarcación territorial en la que se desarrollan las actuaciones propias de la atención primaria específica.
- b) Demarcación territorial en la que se desarrollan las actuaciones y servicios propios de la atención primaria básica.
- c) Demarcación territorial donde los servicios y la implementación de funciones que se despliegan son competencia de la Generalitat Valenciana.
- d) Demarcación territorial donde los servicios y la implementación de funciones que se despliegan son competencia local exclusivamente.

3.- Según contempla artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, qué aspectos debe recoger el Plan personalizado de intervención social.

- a) Debe recoger la declaración de desamparo.
- b) Debe contemplar el grado de dependencia y en su caso, el grado de discapacidad.
- c) En todo caso, deberá contemplar la resolución de desamparo.
- d) El diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.

4.- Señale cual es el objeto del contrato programa según establece el Decreto, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

- a) Establecer las características de prestación y financiación de los servicios y programas en materia de igualdad.
- b) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico.
- c) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.
- d) Todas son correctas.